



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

60**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 960 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de 18 de mayo de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 960 de 2007, promovidos por la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de doña Rosa María Cano Bombín y asistida por el letrado don Alfonso Bibiano Guillén, contra “Constructora Independiente Peninsular, Sociedad Limitada” (“Construcciones y Contratas CYP”), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de doña Rosa María Cano Bombín, debo condenar y condeno a “Constructora Independiente Peninsular, Sociedad Limitada” (“Construcciones y Contratas CYP”), en rebeldía, a abonar a la parte actora la cantidad de 400 euros, con los expresados intereses y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se admitirá a trámite el recurso de apelación si al prepararlo no acredita la parte haber constituido depósito de 50 euros en la cuenta número 2447/0000/02/0960/07 conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadido mediante la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Construcciones y Contratas CYP” se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Madrid, a 1 de septiembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/9.060/10)